



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**



Resolución No. 19

Panamá, 29 de Mayo de 2020.

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que en virtud del Decreto de Gabinete No. 489 de 16 de marzo de 2020, se ordenó el cierre temporal de los casinos, salas de juego y locales de apuestas, en virtud de Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, ante la declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (COVID-19), por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que mediante Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, resolvió suspender los términos en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones y la Secretaría Ejecutiva, desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el día 7 de abril de 2020, medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

Que desde el 20 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión temporal de las Carreras de Caballos Pura Sangre en el Hipódromo Presidente Remón, hasta tanto el Ministerio de Salud levante las medidas sanitarias impuestas, para la prevención del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que debido a que la situación de salud pública que atraviesa nuestro país, originada por la transmisión de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) se mantiene, y el Gobierno Nacional ha dictado medidas para salvaguardar y proteger la integridad y el bienestar de la población, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos ordenada en la Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020.

Que una vez que las autoridades sanitarias del país ordenen la reapertura de los casinos, salas de juego, locales de apuestas, Hipódromo Presidente Remón, se hace necesario que éstos últimos cumplan con protocolos de medidas sanitarias preventivas y de mitigación de la enfermedad Coronavirus (COVID-19).

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar las resoluciones concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de conformidad con el artículo 12, numeral 13 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

§

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS**, ordenada en la Resolución No.18 de 18 de marzo de 2020, en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones, la Secretaría Ejecutiva, y la Comisión Nacional de Carreras, a partir del miércoles 8 de abril de 2020 hasta el día 15 de junio de 2020, medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

**SEGUNDO: DELEGAR** en el Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, la facultad para prorrogar o levantar la suspensión de los términos ordenada en la Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020, en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Nacional de Carreras, única y exclusivamente con motivo de la enfermedad Coronavirus (COVID-19).

**TERCERO: FACULTAR** al Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, para que elabore un protocolo de medidas sanitarias preventivas y de mitigación que deberán cumplir los Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", Salas de Bingos, Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Salas de Máquinas Tipo C y el Hipódromo Presidente Remón, para la reapertura después de los cierres temporales obligatorios originados por la enfermedad Coronavirus (COVID-19).

**CUARTO: REPROGRAMAR** las citaciones que haya extendido la Junta de Control de Juegos, a través del Departamento de Inspección de Salas de Juegos y del Departamento de Inspección de Hipódromos y Otros Juegos de Suerte y Azar, una vez se haya levantado la suspensión de los términos en los procesos administrativos.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE L. ALMENGOR C.**  
Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General de la República  
Miembro Principal

**H.D. RAÚL PINEDA**  
Asamblea Nacional  
Miembro Principal

**MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ ORTEGA**  
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 01 de Julio de 2020

EL SUBSECRETARIO